



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con la finalidad de allegarse de mayores elementos de prueba y estar en posibilidad de dictar una resolución y toda vez que del expediente se desprende que los comparecientes en su calidad de terceros interesados dentro del presente juicio manifiestan que el promovente no cuenta con la calidad de militante del Partido del Trabajo, así como tampoco participó en el proceso de selección interna para candidatos a diputados locales por dicho partido en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, así como a la Comisión Ejecutiva Nacional ambas del Partido del Trabajo, a efecto de que en el término de **dos días hábiles** informen lo siguiente:

- Si el Ciudadano Jonathan Albino Hernández Benítez es militante del Partido del Trabajo.
- Si Jonathan Albino Hernández Benítez, participó dentro del procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos

a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa o Representación Proporcional en el Partido del Trabajo en el estado de Hidalgo.

Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Gírese atento oficio a la **Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos** y a la **Comisión Ejecutiva Nacional ambas del Partido del Trabajo**, para los efectos precisados en el punto que antecede.

**TERCERO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**CUARTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**